

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**, Subsecretaria de Egresos, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 61 fracción 11 inciso C), 71 y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y 110 párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Social; 3 numeral 2, inciso b) y 15 apartado A, numeral 5, segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II y 27 fracciones XII, XIV y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción II, inciso A), 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y 30 párrafos primero y segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 44, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 y 25 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; en los Lineamientos Séptimo y Octavo párrafo segundo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México; en el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de Evaluaciones a los Programas Presupuestarios y a la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 establece que la Federación, las entidades federativas, *municipios* y *demarcaciones territoriales de la Ciudad de México*, *administrarán los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron destinados.*

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 85 fracción I que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, *serán evaluados conforme a lo establecido en el artículo 110 de dicha Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión y por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos.*

Que esta misma Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 110 párrafo cuarto, que la Evaluación del Desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, en su fracción IV señala que las instancias públicas a cargo de la evaluación de desempeño deberán establecer Programas Anuales de Evaluaciones.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 79 párrafo primero, que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil del mes de abril en sus páginas de Internet su programa anual de evaluación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 27 fracción XIV, *que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México evaluar el resultado de la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.*

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su artículo 29 fracciones I, II, III y IV señala que son obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de Evaluación del Desempeño, elaborar y proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas los Programas presupuestarios y sus Indicadores de Desempeño, evaluar el grado de cumplimiento de dichos Indicadores, dar seguimiento y monitoreo a los Indicadores Estratégicos y de Gestión de sus Programas presupuestarios, así como atender las revisiones y recomendaciones de las Evaluaciones del Desempeño.

Que el artículo 30 párrafos primero y segundo de la mencionada Ley, establece que los Programas presupuestarios que diseñen, elaboren, implementen y operen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán incorporarse al Sistema de Evaluación del Desempeño; así como, que para efectos de la Evaluación de Desempeño, la Secretaría de Administración y Finanzas será la instancia técnica de evaluación a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual implementará de manera gradual la mencionada Evaluación.

Que el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en sus artículos 53 y 54 mandata que los Programas presupuestarios deberán ser evaluados conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en Indicadores de Desempeño, por instancias técnicas independientes a las Unidades Responsables del Gasto, así como que la Secretaría de Administración y Finanzas y las Unidades Responsables del Gasto, elaborarán el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Que el artículo 1 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que el ejercicio y control del gasto público de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, así como la evaluación del desempeño que corresponda, deberán observar las disposiciones contenidas en el mismo, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

Que el artículo 25 del referido Decreto, establece que los Titulares de las Unidades Responsables del Gasto, por sí o a través de los servidores públicos designados como enlaces institucionales y enlaces operativos, coordinarán al interior de las áreas los procesos de implementación del Presupuesto basado en Resultados, sujetándose en todo momento a las disposiciones que con carácter de observancia general expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que la Subsecretaría de Egresos, en términos del artículo 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con atribuciones para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México, así como para coordinar la implementación progresiva del Sistema de Evaluación del Desempeño, y de la evaluación de resultados de los Programas presupuestarios de la Administración Pública local;

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, he tenido a bien publicar el siguiente:

## **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

### **I. Ámbito General**

El presente Programa Anual de Evaluación determina las evaluaciones, su cantidad y tipo, que habrán de aplicarse a los Programas presupuestarios y a los Recursos Federales, creados y/o ejecutados en 2019; será de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México.

### **II. Ámbito Particular**

El presente Programa Anual de Evaluación aborda los Programas presupuestarios de nueva creación y la ejecución de los Recursos Federales, con la finalidad de proveer información sobre su pertinencia, operación, efectividad y sostenibilidad, que permita, en su caso, realizar acciones de mejora en su desarrollo y ejecución para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### **Objetivos Específicos**

- Obtener información que oriente la toma de decisiones presupuestales para contribuir a la mejora continua en el ejercicio del gasto, con énfasis en la generación de valor público.

- Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de evaluación y seguimiento al cumplimiento de lo programado.

- Utilizar los resultados de las evaluaciones como elemento relevante para fortalecer la administración de los recursos, privilegiando que éstos sean ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

1. Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, se entenderá por:

a) Aspectos Susceptibles de Mejora: Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que son presentadas por el evaluador externo como recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones, mismas que deben ser atendidas para mejorar la operación de los Programas presupuestarios y la ejecución de los Recursos Federales;

b) Documento de Opinión y Posición Institucional (Documento de Opinión): La opinión emitida por las instancias evaluadas, respecto del proceso de evaluación, el desempeño del evaluador externo, así como de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas presentados como recomendaciones en los resultados de las Evaluaciones;

c) Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios o del proceso de ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;

d) Evaluación Complementaria: El análisis que se realiza de forma opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las Unidades Responsables del Gasto con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño. Esta evaluación no tiene un tiempo definido para su realización, debido a que será programada de acuerdo con los resultados específicos que deseen obtener las Unidades Responsables del Gasto;

e) Evaluación de Diseño: El análisis y valoración del diseño del Programa presupuestario, que tiene la finalidad de identificar si el programa contiene los elementos necesarios que permiten prever de manera razonable el logro de sus metas y objetivos, a efecto de instrumentar mejoras. Esta evaluación puede efectuarse a partir del primer año de operación del Programa presupuestario;

f) Evaluación Específica de Desempeño: El seguimiento y evaluación sistemática de los Programas presupuestarios o de los Recursos Federales, que permite la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión. Esta evaluación puede efectuarse cada dos años;

g) Evaluador Externo: La persona física o moral especializada y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

h) Fuentes de Información: El material que da soporte al trabajo de evaluación, como: leyes, reglamentos, instrumentos de planeación, lineamientos, reglas, manuales administrativos y específicos de operación, informes de resultados diversos, matriz de indicadores para resultados, bitácoras y formatos, entre otros;

i) Indicadores de Gestión: Los que miden el avance de lo planeado en los procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;

j) Indicadores Estratégicos: Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas y acciones de gobierno, contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos e incluye indicadores de fin, propósito y de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque;

k) Indicadores de Desempeño: Los que miden el nivel de cumplimiento de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad; cuentan con un índice, medida, cociente o fórmula;

l) Indicadores de Resultados: Los que miden el cumplimiento de metas y objetivos a nivel Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados;

m) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar sus objetivos, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

n) Programa Anual de Evaluación del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 (PAE 2020): El presente Programa Anual de Evaluación;

o) Programa presupuestario (Pp): La categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México generen bienes y servicios públicos o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;

p) Recursos Federales (RF): Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital;

q) Secretaría: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

r) Subsecretaría: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

s) Términos de Referencia (TdR): Los anexos del PAE 2020, en los cuales se establecen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones; y

t) *Unidades Responsables del Gasto (URG): Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México; pueden integrarse de manera voluntaria los Órganos Autónomos y de Gobierno que participen en los RF que se evalúan.*

### **III. Proceso de Evaluación**

#### **1. Corresponderá a los entes relacionados:**

##### **La Subsecretaría**

Dar cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2020.

Seleccionar los Pp y RF a evaluar.

Integrar en coordinación con las URG responsables de la operación y la ejecución de los Pp y RF los TdR, tomando como referencia los publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Establecer el cronograma de ejecución en cumplimiento al PAE 2020.

Fungir como instancia coordinadora para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de las evaluaciones establecidas en el presente documento.

Determinar, en el ámbito de su competencia, los cambios o adiciones al calendario de trabajo, con el objeto de garantizar mejoras sustantivas en los Pp y RF; así como notificarlos de manera oficial a las URG, en su caso.

Incorporar y considerar los resultados de las evaluaciones en las etapas de programación y presupuestación de los recursos, en términos a lo dispuesto en el artículo 45 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### **Las URG:**

Dar cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2020.

Integrar en coordinación con la Subsecretaría los TdR, tomando como referencia los publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Coadyuvar de manera integral con el evaluador externo para la realización de las evaluaciones en apego al cronograma, términos y condiciones que para el cumplimiento de dichas evaluaciones se requiera.

Proporcionar las Fuentes de Información establecidas en los TdR, que permitan llevar a cabo las evaluaciones a los Pp y a los RF estipulados en el presente documento.

Contar u obtener la información necesaria para el seguimiento correspondiente y, así dar cumplimiento a lo programado en el PAE 2020.

### **2. Forma de la evaluación**

Las actividades correspondientes se llevarán a cabo en las instalaciones del evaluador externo por tratarse de evaluaciones de gabinete.

La entrega de las Fuentes de Información al evaluador externo se hará a través de medios electrónicos, preferentemente.

### **3. Consideraciones para las evaluaciones**

Las evaluaciones deberán realizarse por Instituciones académicas y de investigación, o bien por personas físicas o morales especializadas en la materia.

Los aspectos considerados para la determinación de las evaluaciones a integrar en el PAE 2020 son:

1. El análisis realizado a la Estructura Programática de las URG;
2. La alineación de los objetivos de los Pp con el instrumento de Planeación de la actual Administración, que hace relevante medir su efectividad y factibilidad;
3. La continuidad de los Pp, a fin de identificar su contribución a la atención de la necesidad para los cuales fueron creados y así garantizar su permanencia;
4. Las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México;
5. Los montos asignados, ejercidos y el financiamiento de los Pp, que incluyeron RF; y
6. Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en los resultados de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016, 2017 y 2018.

La realización de las evaluaciones programadas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría y a la vigencia de los Pp.

#### 4. Resultados de las evaluaciones

La Subsecretaría hará de conocimiento mediante oficio a las URG, los resultados de las evaluaciones, con el objeto de establecer el procedimiento general para atender las recomendaciones que emanen de las evaluaciones externas.

La Subsecretaría y las URG publicarán en sus páginas de Internet a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas de conformidad a lo establecido en el artículo 79 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Será responsabilidad de las URG atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, con el propósito de realizar acciones encaminadas a mejorar el desempeño de los Pp y de los RF, que conlleven al incremento en la calidad de bienes y servicios públicos que se ofrecen a la población de la Ciudad de México.

#### 5. Aspectos Susceptibles de Mejora

Para la atención a las recomendaciones presentadas por el evaluador externo derivadas de los resultados de las evaluaciones, la Subsecretaría y las URG deberán apegarse a lo establecido en el "Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de Evaluaciones a los Programas Presupuestarios y a la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2020.

#### 6. Procesos de monitoreo y seguimiento de Indicadores de Resultados PAE 2020

Las URG deberán llevar a cabo las acciones pertinentes para dar seguimiento a los Indicadores de Resultados, con el propósito de verificar su contribución al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Gobierno 2019-2024.

#### 7. Evaluaciones contempladas en el PAE:

- a) Evaluación de Diseño para los Pp.
- b) Evaluación Específica de Desempeño para los RF.

Las Evaluaciones se realizarán bajo la modalidad externa.

#### IV. Cronograma de ejecución

La ejecución del PAE 2020, establece la siguiente programación:

##### 1.1 Evaluaciones de diseño

Evaluación de Diseño a Programas Presupuestarios					
Actividad	Publicación de TdR	Inicio de la Evaluación	Solicitud de Fuentes de Información	Entrega de Fuentes de Información	Informe Final
Responsable de la Actividad	Subsecretaría	Subsecretaría	Subsecretaría	URG	Evaluador Externo
		URG			
		Evaluador Externo			
Fecha Estimada de Ejecución	29 de mayo	03 de agosto	04 al 14 de agosto	17 al 31 de agosto	15 de diciembre
Unidad Responsable del Gasto		Programa Presupuestario		Fuente de Financiamiento	
Secretaría del Medio Ambiente		P005_Calidad del Aire		Recursos Locales	
Secretaría de Obras y Servicios				Participaciones	
Metrobús		E042_Operación y Mantenimiento del Transporte Público Masivo, Concesionado y Alterno		Recursos Locales	
Sistema de Transporte Colectivo Metro				Participaciones	
Sistema de Transportes Eléctricos				Recursos Locales	

Secretaría de Seguridad Ciudadana	E021_Seguridad Ciudadana en Cuadrantes	Recursos Locales
		Participaciones
		FASP
Secretaría de Obras y Servicios		FAFEF
Secretaría de Cultura	E116_Programa PILARES	Recursos Locales
Instituto del Deporte		Recursos Locales
	S00_Ciberecuelas en PILARES	Recursos Locales
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	S016_Educación para la Autonomía Económica en PILARES	Recursos Locales
	S073_Mi Beca para Terminar la Prepa en PILARES	Recursos locales
Secretaría de Obras y Servicios	E093_Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos	Recursos Locales
Fideicomiso Educación Garantizada	S074_Programa Mi Beca para Empezar	Participaciones
	P026_Diseño, Coordinación y Operación de la Política Fiscal y Hacendaria	Recursos Locales
Secretaría de Administración y Finanzas		Participaciones
	P014_Diseño de la Política de Egresos	Recursos Locales

## 1.2 Evaluaciones específicas de desempeño

Evaluación Específica de Desempeño a Recursos Federales					
Actividad	Publicación de TdR	Inicio de la Evaluación	Solicitud de Fuentes de Información	Entrega de Fuentes de Información	Informe Final
Responsable de la Actividad	Subsecretaría	Subsecretaría	Subsecretaría	URG	Evaluador Externo
		URG			
		Evaluador Externo			
Fecha Estimada de Ejecución	29 de mayo	03 de agosto	04 al 14 de agosto	17 al 31 de agosto	15 de diciembre
Unidad Responsable del Gasto	Recursos Federales		Programa Presupuestario		
Secretaría de Gobierno	25P590 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)		E009_Atención a Personas Adultas Privadas de su Libertad		
Secretaría de Seguridad Ciudadana			E010_Seguridad Procesal		
Secretaría de la Contraloría General			E011_Setenciados con Beneficios Adicionales		
Procuraduría General de Justicia			E012_Tratamiento de Adolescente		
Tribunal Superior de Justicia			Sin Pp		
Secretaría de Seguridad Ciudadana	25A193 Subsidio Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)		Sin Pp		
Servicios de Salud Pública	25FD93 Subsidio para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública (AFASPE)		U002_Atención Médica Hospitalaria		
			U004_Atención Médica Ambulatoria		
			U005_Prevenición de Enfermedades y Promoción a la Salud		

## V. Consideraciones finales

Se tomarán en cuenta las solicitudes de evaluación que hagan las URG para ejercicios posteriores, para lo cual, deberán presentar una justificación, misma que tendrá que cumplir con lo que establezca la Subsecretaría en cada caso, lo que invariablemente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

El cronograma de ejecución establecido en el PAE 2020 podrá ser susceptible de complementarse o modificarse con el objetivo de ampliar su alcance y obtener mejores resultados; lo anterior aplica incluso en casos de que existan circunstancias

ajenas a las competencias de la Subsecretaría que impidan el cumplimiento de las fechas estimadas para la ejecución de las actividades previstas.

*La Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, notificará mediante oficio a las URG sobre las modificaciones que, en su caso, se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2020, así como a las evaluaciones adicionales que se establezcan.*

El PAE 2020 contempla el monitoreo y seguimiento conforme a las atribuciones de cada una de las URG, mismas que les darán continuidad en los años subsecuentes.

Las URG deberán registrar en el Sistema de Recursos de Transferencias Federales (SRFT) los resultados de las *evaluaciones externas realizadas a los Pp financiados con Recursos Federales.*

### **TRANSITORIOS**

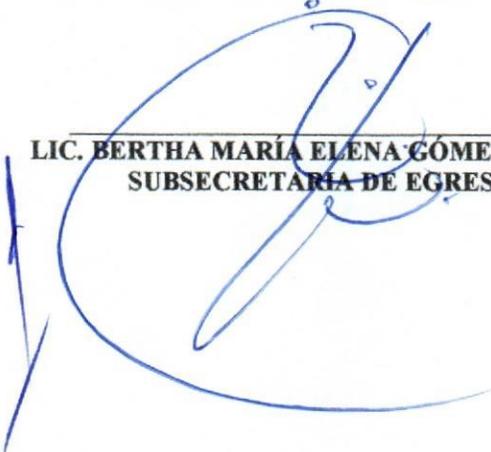
**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente PAE 2020 entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y *estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2020, o hasta que concluyan las evaluaciones planteadas en el mismo.*

**TERCERO.** Corresponde a la Subsecretaría la interpretación del PAE 2020, para efectos administrativos.

**CUARTO.** Se emite el presente PAE 2020, con independencia de otras acciones con cargo a diversos Programas de Evaluaciones que se realicen en la Ciudad de México.

*Ciudad de México, a 28 de abril de 2020*



**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**  
**SUBSECRETARIA DE EGRESOS**